

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL

RODRIGO MONTES CASTELLANOS

En la municipalidad de Zapotlán del Rey del Estado de Jalisco, siendo las 20:00 horas del día 29 de Marzo de 2014, nos constituimos en las instalaciones del Salón comunitario ubicadas en la finca marcada con el número _____ de la calle Francisco Villa; los suscritos, colonos del fraccionamiento Juan Tinoco, Col. Guadalupe cuyos límites territoriales se encuentran entre Luis Donato Celoso, Matamoros las Janes y 16 de Septiembre calles

integrados en la Asamblea los señores

(nombre y domicilio de cada uno de ellos), y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el C. Maria Leonor Garcia Maldonado, (nombre y cargo del funcionario), con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión, consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTATUTOS

PRIMERO.- Se crea un organismo municipal auxiliar de participación social, que tendrá personalidad jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los lotes y fincas de la Colonia Juan Tinoco Col. Guadalupe and quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal, será Vecinos Unidos.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el Título Séptimo Capítulo Único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Norma A. Lopez Guzman
Alicia Carriel Molina
Alfredo Cruz M

[Handwritten signatures]
Eugenio Tinoco T. Maria Dorotea Zúñiga
M^{te} Eugenia Diaz Avila

[Handwritten mark]

RODRIGO MONTES CRISTÉ LIRIOS

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los lotes o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la mesa directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honorarios y sin remuneración alguna.

DÉCIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en sus ausencias temporales y/o definitivas por un miembro designado por los integrantes de la mesa directiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DÉCIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

Norma A. Lopez Guaman
Miguel Corral Molina
Alfredo Cruz M

Gerardo Sanchez Cedillo
Salomon Martinez Cepillo

Soteres Treco T. María González Benrúga
M^{te}. Eugenia Diaz Aujía

+

DÉCIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el Título Séptimo Capítulo Único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DÉCIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DÉCIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida la Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa como **Presidente** al C. Sostenes Tinoco Tovar, como **Secretario** al C. Norma Lopez Gozman, como **Tesorero** al C. Miguel Coriel Molino y como **Vocales** a los C.C. Salvador Pantoja Cedillo y Maria Eugenia Diaz Aviña.

El suscrito, funcionario público con el cargo de Secretario General en la persona de Maria Leonor Garcia Maldonado ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su Artículo 63, y comisionado para este efecto.

CERTIFICO

La constitución de la presente Asociación de Vecinos Vecinos Unidos reconociéndose los estatutos de la misma, así como su publicación, por lo que en los términos de la fracción V del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tiene a los estatutos y la designación de la mesa directiva como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal Vecinos Unidos, dado en la municipalidad de Zapotlan del Rey, Jalisco, a los días 29 del mes Marzo del 2014.

Sostenes Tinoco T. Maria Sozaly Benigna
Maria Eugenia Diaz Aviña
RODRIGO MONTES CASTELLANOS

Norma A. Lopez Gozman

Miguel Coriel Molino
Salvador Pantoja Cedillo

Gerardo Sanchez Cedillo
Salvador Pantoja Cedillo

X
X

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL

RODRIGO MONTES CASTELLANOS

En la municipalidad de Zapotlán del Rey del Estado de Jalisco, siendo las 20:00 horas del día 29 de Marzo de 2014, nos constituimos en las instalaciones de Salón Comunitario ubicadas en la finca marcada con el número _____ de la calle Francisco Villa; los suscritos, colonos del fraccionamiento JUAN TINOCO Col. Guadalupe cuyos límites territoriales se encuentran entre Luis Donaldo Colosio las Matamoras, Juárez y calles 16 de Septiembre

integrados en la Asamblea los señores

(nombre y domicilio de cada uno de ellos), y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el C. María Leonor García Maldonado (nombre y cargo del funcionario), con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión, consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS

PRIMERO.- Se crea un organismo municipal auxiliar de participación social, que tendrá personalidad jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los lotes y fincas de la Colonia "Juan Tinoco" Col. Guadalupe quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal, será "VECINOS UNIDOS"

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el Título Séptimo Capítulo Único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Norma A. Lopez Gozmañ
Miguel Ángel Molina
Alfredo Guay
Señores Tinoco To
M. Eugenia Diaz Avila
María Herzález Zúñiga

Antonio Lopez R

+ Gerardo Sanchez Cedillo
SANTON PATRICIO CERILLO

Norma N. Lopéz Guzmán

Miguel Cerecillo Molinero
Alfredo Cruz M

RODRIGO MONTEES
CASTELLANOS

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los lotes o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la mesa directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honorarios y sin remuneración alguna.

DÉCIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en sus ausencias temporales y/o definitivas por un miembro designado por los integrantes de la mesa directiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DÉCIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

Sostenes Tinoco + María Mercedes Zuniga
M^{ra} Eugenia Diaz Avila.

Antonio Lopez R
Sanchez Cedillo
Antonio Cedillo
Gerardo Sanchez Cedillo
SANCHEZ CEDILLO

DÉCIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el Título Séptimo Capítulo Único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DÉCIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DÉCIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida la Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa como **Presidente** al C. Sostenes Tinoco Tovar, como **Secretario** al C. Norma Lopez Gozman, como **Tesorero** al C. Miguel Coriel Molina y como **Vocales** a los C.C. Salvador Pantoja Cedillo y Maria Eugenia Diaz Aviña.

El suscrito, funcionario público con el cargo de Secretario General en la persona de Maria Leonor Garcia Maldonado en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su Artículo 63, y comisionado para este efecto.

CERTIFICO

La constitución de la presente Asociación de Vecinos Vecinos Unidos reconociéndose los estatutos de la misma, así como su publicación, por lo que en los términos de la fracción V del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tiene a los estatutos y la designación de la mesa directiva como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal Vecinos Unidos, dado en la municipalidad de Zapotlan del Rey, Jalisco, a los días 29 del mes Marzo del 2014.

Sostenes Tinoco T. Maria Horzalez Beniga
M^a Eugenia Diaz Aviña

Norma A. Lopez Gorman

Miguel Coriel Molina
Alfredo Cruz M

RODRIGO MONTES CASSELLANOS
Gerardo Sanchez Cedillo
ARISTARCO LOPEZ R
SALVADOR PANTOJA CEDILLO

Norma Alicia Lopez Guzman
Sostenes Tinoco Tovar. #32 14582380.

Luis donaldo Colocio # 3.

Zluterio Cedillo Gama :
16 de Septiembre #25

Rodrigo Montes Castellanos
Luis donaldo Colocio # 23

Gerardo Sanchez Cedillo
Calle Guadalupeana #32

Tel 92-14759

M^a Eugenia Diaz Avila
Svarez #64

Maria Nozaly Zuniga Donato Guerra # 218
telefono 92 143 79

Alfredo Cruz M
Joares #19

SILVANO PACTOJA CEDILLO. L.D. COLOCIO # 11. 3312733493 ^{Cel}

Miguel Ariel Mojica L.D. Colocio #7 - 3312215297

Antonio Lopez Ramirez
Calle Calderone #17

92-137-12

**SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
VECINAL Y/O PROPIETARIO DEL POLIGONO A REGULARIZAR**

Nombre del fraccionamiento o asentamiento humano irregular
Juan Tinoco Col. Guadalupeana

_____, que suscribe la presente solicitud de
regularización Asociación Vecinal San Isidro.

El fraccionamiento ubicado en el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, cuenta
con una extensión superficial aproximada de _____ y _____ lotes
fraccionados.

Por lo que comparezco ante la Comisión Municipal de Regularización de
Zapotlán del Rey, Jalisco, a solicitar su inclusión en el inventario de
fraccionamientos irregulares del municipio, para su integración al **Decreto
20,920** previa aprobación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán del
Rey, Jalisco, tal como establece el artículo 7 del Decreto, emitido por el H.
Congreso del Estado para la **Regularización de Fraccionamientos o
Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado
de Jalisco**, publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 28 de julio
del 2005, y beneficiarme del referido Decreto.

Zapotlán del Rey, Jalisco, a 29 de Marzo del 2014.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION VECINAL
